

## SESIÓN ORDINARIA Nro. 035-2010

Curridabat, a las dieciocho horas seis minutos del lunes veintisiete de diciembre de dos mil diez, en el Salón de Sesiones “**José Figueres Ferrer**”, una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria Nro. 035-2010 del Concejo de Curridabat, período 2010 – 2016, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de Edwin Martín Chacón Saborío; Dulce María Salazar Cascante, en reemplazo de Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTES:** Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

También se cuenta con la presencia de Síndicos y Síndicas: **Distrito Centro:** Carlos Castro Abdelnour, **Propietario. Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario. Distrito Tirrases:** Marita Solano Quesada. **Propietaria.**

**ALCALDE MUNICIPAL:** Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambroner. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

### CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

**ARTÍCULO ÚNICO:** REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 034-2010.-

**19:07 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 034-2010.- A las dieciocho horas siete minutos del veintisiete de diciembre de dos mil diez.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 034-2010.-**

**Fe de erratas:** En el acta de la sesión ordinaria Nro. 034-2010, donde diga “...las diecinueve horas...” debe leerse: “...las dieciocho horas...”

### CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

**ARTÍCULO ÚNICO:** RECURSO DE AMPARO POR PRESUNTA DESOBEDIENCIA.-

Se recibe notificación de la Sala Constitucional, del recurso de amparo interpuesto por LUIS DIEGO SALAZAR FLORES quien acusa a la municipalidad de desobediencia a lo ordenado por la Sala en voto 5408-10 de las 10:23 horas del 19 de marzo de 2010, para que se dispusiera lo necesario a fin de eliminar, definitivamente, los problemas de contaminación ambiental que se producen en los inmuebles del MOPT e INVU, en barrio San José y que se tomaran medidas en un plazo de doce meses.

Sobre este punto, asevera el Alcalde Municipal, que por parte de la Administración ya fue contestado el recurso referido, pues se trata de un lote ubicado frente a “Carretillos Espartaco” que periódicamente limpia la municipalidad, pero que es propiedad de MOPT e INVU. De ahí su sugerencia para que se pida a la Asesoría Legal de planta, elaborar un documento de respuesta respaldado en esa información.

<p><b>Con la recomendación del señor Alcalde, se traslada de oficio a la Asesoría Legal de planta, a efectos de que se elabore el documento de respuesta en tiempo y forma.</b></p>
---

### CAPÍTULO 3º.- CORRESPONDENCIA.-

## **ARTÍCULO ÚNICO: OFICIO DE FEMETROM.-**

Informe de labores 2010, de la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM) el cual fue aprobado en el Consejo Directivo de Alcaldes y en la reunión final de Delegados. **Se toma nota.**

## **CAPÍTULO 4º.- ASUNTOS VARIOS.-**

### **ARTÍCULO ÚNICO: RECURSO DE APELACIÓN QUE INTERPONE FUEGOS ARTIFICIALES INTERNACIONALES, S. A.-**

Se somete a consideración del plenario, el recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, accionado por *Fuegos Artificiales Internacionales, S. A.*, contra el acuerdo que se consigna en el artículo 3º, capítulo 2º, del acta de la sesión extraordinaria Nro. 014-2010, del 7 de diciembre de 2010, notificado en oficio SCMC 469-12-2010, de fecha 10 de diciembre de 2010, en el que se conforma un órgano director de procedimiento administrativo ordinario, para determinar la nulidad absoluta, manifiesta y evidente del acuerdo Nro. 15, artículo 3º, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 181-2005, del 13 de octubre de 2005.

**Receso: 18:32 a 18:35 horas.**

Explica el Asesor Legal, Lic. Mario Chaves Cambronero, que a solicitud de este Concejo, él emitió un criterio respecto del recurso extraordinario de revisión accionado contra el acuerdo de la sesión ordinaria 181-2005, del cual se apartó el cuerpo colegiado, al disponer la conformación de un órgano director para su ulterior consulta a la Procuraduría General de la República. Sin embargo, la empresa interpuso un recurso de apelación contra esta decisión y por ser un recurso vertical, el Concejo no tiene competencia para disponer si lo acepta o lo rechaza, porque es el Tribunal Contencioso Administrativo, el único que lo conoce, por ser de alzada. Entonces, nada más corresponde admitirlo ante éste, citando y emplazando a las partes – incluyendo a la Administración y al Concejo, para que se apersonen en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, señalen lugar para oír notificaciones y remitiendo el expediente completo. Será el Tribunal, como jerarca impropio, quien se manifieste en definitiva, si procede o no la apelación. No obstante, lo que el Tribunal resuelva no es cosa juzgada, porque es posible que se revise en un Juzgado Contencioso.

**Regidor José Antonio Solano Saborío:** Pregunta si podría este Concejo coadyuvar o presentar mayores argumentos ante ese estrado o solamente con la entrega del expediente, el Tribunal emite juicio.

**Lic. Mario Chaves Cambronero:** Afirmativo, cuando se dice “todos los interesados” es, tanto el Concejo, que tiene que defender su tesitura, la que ha defendido, la Administración Municipal, el recurrente y cualquier otro interesado. Ahora, - añade - baja la presunción de legitimidad de los actos administrativos, lo que se ha resuelto está adecuado a derecho, pero si el Tribunal acoge la apelación o declara nulo el acuerdo, se verían las acciones subsiguientes en la vía plenaria, en la vía ordinaria, porque eso agota la vía y permite ir a la vía ordinaria. La recomendación, es que entre las personas a emplazarse, esté el Alcalde Municipal, puesto que él tiene mucha tesis que sostener en esa materia. Desde luego que, dentro de los cinco días, las partes podrán ampliar sus alegatos y más aún, el propio Tribunal Contencioso, cuando recibe el expediente, vuelve a emplazar dentro del plazo de ocho días al lugar donde se señaló para notificaciones.

**Presidente del Concejo:** ¿No se está aceptando ni rechazando la apelación?

**Lic. Chaves Cambronero:** No, porque no nos corresponde. Ni se acepta ni se rechaza, nada más, se le da curso.

**Presidente del Concejo:** Obviamente, eso no suspende el acto, el órgano, ¿puede continuar?

**Lic. Chaves Cambrero:** El órgano puede continuar, puede ser que carezca de interés actual, cuando el Tribunal Contencioso resuelva, si dice que el acuerdo es nulo, pero eso es a futuro. Además, la presunción de legitimidad de los actos administrativos, hace que no podamos adelantar criterio acerca de no seguir actuando como corresponde. En este caso, si el planteamiento vigente es no dar curso a gestiones de patente, pues esa tesis habrá que seguirla sosteniendo hasta que el Tribunal Contencioso disponga lo contrario.

**Secretario del Concejo:** Cree necesario se dé lectura al recurso para tener claro cuál es el acuerdo que se está impugnando, pues no se trata del acuerdo del 2005, sino el de la sesión extraordinaria en que se dispuso conformar el órgano director para determinar si aquel es nulo de nulidad absoluta, manifiesta y evidente. Incluso, la solicitud de patente temporal la presentaron hasta ahora.

**18:38 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ADMISIÓN DE RECURSO PARA ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- A las dieciocho horas treinta y ocho minutos del veintisiete de diciembre de dos mil diez.- Visto el recurso de apelación interpuesto por la empresa FUEGOS ARTIFICIALES INTERNACIONALES, S. A., contra el acuerdo Nro. 5, que se consigna en el artículo 3º, capítulo 2º, del acta de la sesión extraordinaria Nro. 014-2010, del 7 de diciembre de 2010, comunicado éste mediante oficio SCMC 469-12-2010, del 10 de diciembre de 2010, una vez escuchado el criterio de la Asesoría Legal del Concejo, por decisión unánime se acuerda, admitir el mismo para ante el Tribunal Contencioso Administrativo. En consecuencia, se cita y emplaza a las partes, para que en el plazo de cinco días hábiles, se apersonen a hacer valer sus derechos ante el Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José. Se les previene que deben señalar lugar o medio para oír notificaciones. Se ordena a la Secretaría Municipal la remisión del expediente completo. Notifíquese.**

**18:39 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las dieciocho horas treinta y nueve minutos del veintisiete de diciembre de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

#### **CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-**

##### **ARTÍCULO 1º.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE NUEVOS PERFILES.-**

Se conoce oficio AMC 0592-12-2010 en el que se solicita aprobar los perfiles para: 1) Contralor Municipal de Servicios (Corregido) 2.- Plazas aprobadas en el presupuesto ordinario 2011, el requisito es indispensable para que puedan ser ocupadas. 3) Director de Responsabilidad Social, cuyo perfil cambió al crearse la Dirección de Cultura y Deportes. Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme. Al documento, se anexa la siguiente justificación:

#### **JUSTIFICACION REDIRECCIONAMIENTO PLAZA DE PROFESIONAL ASISTENTE DE CULTURA, PARA PERSONA JOVEN PRESUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO 2011**

Basados en el derecho internacional que establecen las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones o de abstenerse de actuar de alguna forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos, se plantean la necesidad de que el Gobierno Local se encargue de impulsar la participación de los jóvenes en la toma de decisiones y como un actor activo.

Además, conocer esos derechos es el paso inicial para su disfrute y exigibilidad, asimismo, para garantizarlos por parte de las instituciones del Estado, que en este caso es la Municipalidad de Curridabat.

Es indispensable contar con un funcionario que asuma el rol o la responsabilidad de atender y facilitar los medios que permitan satisfacer las necesidades de los jóvenes del cantón, ya que basados en resultados arrojados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la mitad de la población del cantón de Curridabat está dentro del rango de juventud, y actualmente no están teniendo una participación activa en la toma de decisiones de la Municipalidad, siendo que las mismas pueden repercutir de una forma positiva o negativa en la calidad de vida de dicha población. A través de diferentes políticas públicas se le debe garantizar a esta población alternativas de empleo y vivienda para generar arraigo del sector, ya que son los que se convertirán en la base económica y de desarrollo del cantón de Curridabat, con lo cual se beneficiará toda la comunidad en general, evitando con esto la migración hacia otros cantones.

Dado lo anterior se solicita que la finalidad u objetivo de la creación de la plaza de Profesional Asistente de Cultura, la cual fue aprobada en el Presupuesto Ordinario para el año 2011, sea redireccionada para atención a la Persona Joven del Cantón de Curridabat, mediante acuerdo del Concejo Municipal.

Explica el señor Alcalde, Edgar Eduardo Mora Altamirano, que la aprobación de estos perfiles es indispensable para que las plazas puedan ser ocupadas a partir del 1º de enero. Algunas son, efectivamente, nuevas direcciones contenidas en el organigrama oficial avalado por el Concejo y la Contraloría General de la República en el presupuesto ordinario. En cuanto al perfil de "Contralor Municipal de Servicios" recuerda a los ediles que ya tiene incorporada la corrección por él solicitada y que se relaciona con adaptar el perfil a lo que precisamente, resolvió el Tribunal Contencioso Administrativo, en cuanto a la vinculación que se había creído vinculante respecto al decreto ejecutivo. El re direccionamiento de la plaza de Asistente de la Dirección de Cultura y Deporte procura un trabajo específico que tenga que ver con la administración del proyecto de Persona Joven, que es fundamental para la municipalidad, de tal manera que no se trate de un asistente genérico, sino que tenga una condición específica que le haga trabajar en relación con la aplicación de la Ley de la Persona Joven, lo cual es muy importante porque los jóvenes en el Cantón representan más del 50% de la población y esto permite dar una atención más precisa a ese grupo, que tiene necesidades muy particulares y que todos los partidos manifestaron su interés de satisfacer.

**Solano Saborío:** Dice tener duda, ya que el perfil de Contralor de Servicios había sido enviado a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**Alcalde Municipal:** Expresa que por tratarse de un nuevo documento, es posible resolver sobre éste y eventualmente, la comisión puede devolver el anterior por pérdida de interés actual.

**18:49 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT. DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las dieciocho horas cuarenta y nueve minutos del veintisiete de diciembre de dos mil diez.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la gestión planteada.**

**18:50 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE PERFILES.- A las dieciocho horas cincuenta minutos del veintisiete de diciembre de dos mil diez.- Vista la solicitud que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad, se acuerda aprobar los perfiles siguientes que habrán de incorporarse al Manual Descriptivo de Puestos:**

- 1. Contralor Municipal de Servicios.**
- 2. Director de Responsabilidad Social.**
- 3. Profesional Analista – Planificador Administrativo.**
- 4. Profesional Analista – Planificador Apoyo Acción Ciudadana.**
- 5. Profesional Asistente – Planificación.**
- 6. Director de Planificación.**
- 7. Técnico Municipal 2 – Trámites.**

8. Técnico Municipal 1.
9. Profesional Asistente – Contabilidad.
10. Técnico Municipal 1 – Bodega del Plantel.
11. Técnico Municipal 2 – Informática
12. Profesional Asistente – Programación.
13. Asistente Administrativo 1 (Notificador)
14. Profesional Asistente – Topógrafo Avalúos Fincas en Cobro Judicial
15. Director Municipal Cultura y Deporte.
16. Profesional Asistente – Persona Joven.
17. Director Municipal – Responsabilidad Social.
18. Profesional Analista – Responsabilidad Social.
19. Profesional Asistente – Dirección de Responsabilidad Social (Intermediación de Empleo)
20. Profesional Asistente – Presupuesto.

**18:51 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las dieciocho horas cincuenta y un minutos del veintisiete de diciembre de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

#### **ARTÍCULO 2º.- APROBACIÓN PRESUPUESTO ORDINARIO 2011 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.-**

Se recibe de la Dirección Financiera, Oficio DFMC-055-12-2009 que en aplicación del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, contiene las recomendaciones sobre el presupuesto ordinario 2011 de ese organismo, presentado formalmente en sesión ordinaria Nro. 033-2010. En virtud de lo anterior, propone:

#### **No aprobar:**

1. La aplicación en los gastos en Bienes Duraderos del Programa II de ¢ 4,450.000,00 de los recursos por Servicios Culturales y Recreativos, dado que esos recursos son para mantenimiento de las instalaciones y no para compra de bienes duraderos para actividades deportivas y recreativas.

Al respecto la Circular 8626 de la Contraloría General de la República REGULACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA APLICABLES A LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN, indica: “Los recursos que se obtengan del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, deben aplicarse al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones”

Dichos recursos por ¢ 4,450.000, 00 deberán ser reclasificados a la partida Fondo sin Asignación Presupuestaria.

#### **Otros:**

1. En la primera quincena de Enero 2011 deberán ajustar y presentar a consideración de la Municipalidad el Plan Anual Operativo de tal manera que contemple la totalidad de los recursos del Presupuesto Ordinario 2011, así como lo indicado en las improbaciones.

**Alcalde Municipal:** Le parece muy pertinente el oficio de la Dirección Financiera, porque a pesar de que encuentra una falencia en el presupuesto, no detiene la aprobación, sino que determina, a partir de que el Concejo lo apruebe, que esos fondos pasen a formar parte de un rubro que es legal y que se denomina “sin asignación presupuestaria”. Desde ahí, el comité puede formular una modificación presupuestaria ante el Concejo, para darle un fin específico a esa cifra, pero por lo demás, todos los requisitos estarían satisfechos según el documento de la Dirección Financiera. En

todo caso, considera prudente verificar a futuro si la circular aludida es anterior a la reforma del Código Municipal, que permite a los comités de deportes invertir en programas deportivos.

**18:53 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las dieciocho horas cincuenta y tres minutos del veintisiete de diciembre de dos mil diez.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la solicitud planteada con las observaciones hechas por la Dirección Financiera.**

Se pregunta la **Regidora Olga Marta Mora Monge** si es factible que en algún instante, el comité se haga presente al Concejo a hacer una exposición sobre la ejecución presupuestaria o, si por el contrario, debe ser únicamente por medio de documentos. Esto, por cuanto cree necesario saber cómo se invierten los recursos asignados.

Sobre este tópico, considera la **Presidencia** que a solicitud del Concejo se puede perfectamente contar con esa información. En tanto, la **Alcaldía** comenta que la costumbre es tener unas pésimas relaciones con el comité de deportes, pero si este Concejo quiere modificar esa mala costumbre, porque es terriblemente dañina para la municipalidad, que “ustedes no se hablen con el comité de deportes o que lo hagan solo para maltratarse, lo ideal es que se curse una invitación para que hagan una presentación de los logros de este año y el plan estratégico del próximo año.”

**Lic. Chaves Cambroner**: De acuerdo con el párrafo final del artículo 172 del Código Municipal, el Concejo está en plena potestad de invitar al comité para pedir un informe de gestión.

**Se solicita a la Secretaría** cursar una invitación al **Comité Cantonal de Deportes y Recreación**, para que se haga presente en la próxima sesión extraordinaria, con el propósito indicado.

**18:55 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2011 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.- A las dieciocho horas cincuenta y cinco minutos del veintisiete de diciembre de dos mil diez.- Conocido el oficio DFMC-055-12-2009 que remite la Dirección Financiera al tenor del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, por unanimidad se acuerda, aprobar el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2011 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, por un monto de ¢132.958.787,25, con las observaciones planteadas en el referido oficio.**

**18:56 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las dieciocho horas cincuenta y seis minutos del veintisiete de diciembre de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 18:57 horas.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA  
SECRETARIO